

mente =

- 2^a... Que el cuarto ha de ser en esta forma: el primer riego de trinta y cuatro días, el segundo de treinta, de ciento y siete, el tercero, y el cuarto de veinte =
- 3^a... Que las labores que puedan producir las economías de que trata de valerse, han de quedar á su favor, aprovechandolas en beneficio del mismo Jose Roman =
- 4^a... Que de la asignacion que por instrucion està señalada al Administrador del agua pr.^a se ha de entregar á el Roman la parte proporcional á el tiempo que la dirija =
- 5^a... Que igualmente se ha de entregar á el mismo anticipadamente para la limpia de cauces ciento cuarenta scalcis; entendiendo será de cuenta del Aguntamiento en el caso de averidas =
- 6^a... Que el Roman ha de hacer la eleccion de regadores de enganche; aunque dejando en el agua tres de los que actualm. tray entre los cuales devera contarse el Postor del arreuiaje =
- 7^a... Que ha de llenar indefectiblemente tres veces la balsa en el periodo que abraza este contrato, de treinta y cuatro dias, pero si fuesen necesario llenarla otras, seran de cuenta del heredamiento, alargando los dias que se inviertan en esta operacion al final de las tandas; mas con la precisa condicion de que al concluir la temporada, no podrá alargarse alguna si solo se hubiere llenado tres veces, en cuyo caso deberá darse principio precisamente al riego de derecho en el dia que corresponde =
- 8^a... Los riegos tanto de huerta como de huertos han de ser de un modo regular y prudente y de forma que las hajas queden bien regadas; pero sin que los extremos de falta ó exceso perjudiquen al heredamiento ni al contratante, remitiendose en cualquier caso de duda á el juzgado prudencial que nombran respectivamente los interesados, quedando nombrado el P. M. calde para el caso de discordia =
- 9^a... La imposicion de multas por infracciones de ordenanza q.
da exclusivamente cometida y a cargo de la autoridad, cuya
dictacion se hara con arreglo á la misma ordenanza